

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
2925/20

Expediente Nro.:

2020-1009-98-000187

Montevideo, 17 de agosto de 2020

VISTO: el compromiso con el bienestar animal y la participación ciudadana;

RESULTANDO: 1o.) que en el marco de los lineamientos estratégicos y con el fin de promover la participación directa y fomentar los procesos de construcción colectivos en los temas que inquietan a los montevideanos se creó la plataforma digital “Montevideo Decide”;

2o.) que en ese marco se llevó adelante en el año 2019 la segunda edición del llamado a presentación de ideas, habiéndose presentado las iniciativas referentes a la ayuda a refugios de animales;

3o.) que la iniciativa consiste en generar fondos concursables que tengan por objetivo apoyar la labor de personas físicas u organizaciones que hayan asumido la responsabilidad de gestionar refugios para animales en el departamento de Montevideo;

4o.) que sin perjuicio de ello, en oportunidad de validar la iniciativa y atendiendo al principio de transparencia, se acordó explorar como mecanismo de apoyo la creación de un fondo concursable de acuerdo a condiciones objetivas a determinar por parte de esta Intendencia, favoreciendo la participación general y promoviendo la presentación de propuestas que incidan en el bienestar animal;

5o.) existe la disponibilidad presupuestal a los

efectos referidos;

CONSIDERANDO: que en consecuencia se entiende pertinente dictar resolución a efectos de formalizar la iniciativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar las bases del llamado para el Fondo Concursable de Apoyo al Bienestar Animal/de Apoyo a los Refugios de Animales, según los términos que pasan a expresarse:

I- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO

La Intendencia de Montevideo (en adelante denominada la Intendencia) ha asumido el compromiso de promover la tenencia responsable y el bienestar animal. Asimismo ha legitimado la participación ciudadana directa por distintos canales recibiendo y ejecutando propuestas en el marco de sus competencias y dentro del límite de los recursos disponibles. La Plataforma Montevideo Decide y su ciclo de iniciativas también ha servido para que personas y colectivos manifestaran su preocupación en la misma materia acercando distintas ideas. En el ciclo 2019 se recibieron diversas iniciativas vinculadas a la temática específica, superando el análisis de viabilidad. Atendiendo al principio de transparencia, se acordó explorar como mecanismo de apoyo la creación de un fondo concursable, de acuerdo a condiciones objetivas a determinar por parte de la Intendencia, favoreciendo la participación general. A efectos de la ejecución del compromiso asumido y con énfasis en el reconocimiento del valor de las acciones y la labor de las entidades que se dedican al cuidado y la protección de animales se dispone formalizar el mecanismo mediante la concreción del llamado al Fondo Concursable de Apoyo al Bienestar Animal/de Apoyo a los Refugios de Animales.

II- OBJETO DEL LLAMADO

Fomentar el bienestar animal y fortalecer las iniciativas vinculadas a la protección de animales, a través de la implementación de proyectos que persigan como objetivo específico algunos de los siguientes:

a- Apoyar las tareas de cuidado que llevan adelante los **refugios de animales del Departamento de Montevideo**, orientadas a la mejora de las condiciones ambientales o de salud de los animales.

b- Rescate de Animales en condición de riesgo y/o promoción de adopciones en el Departamento de Montevideo.

III- MONTO

La Intendencia destinará un total de hasta \$ **1.200.000,00** (pesos uruguayos un millón n doscientos mil) para la instrumentación del Fondo. Dicha sumas será ejecutada, en principio, en el plazo de un año a contar desde la fecha de aprobación de las presentes bases, en dos convocatorias a realizarse en los meses de octubre de 2020 y marzo de 2021, adjudicándose en los términos que se explicitarán más adelante y de acuerdo al orden de prelación que será oportunamente elaborado:

a) Dos proyectos en el mes de noviembre de 2020 por un monto de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) cada uno de ellos; **b)** Dos proyectos en el mes de abril de 2021 por un monto de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) cada uno de ellos.

Asimismo, el monto será entregado de la siguiente manera: El 60% del total al comienzo del proyecto y el 40% restante, a los dos meses de su inicio, previa rendición de cuentas , de acuerdo a lo establecido en la cláusula VII del presente.

IV- POSTULACIÓN

IV. 1.- Quiénes se pueden presentar:

Podrán presentarse a las convocatorias previstas en estas bases las instituciones

que cumplan con los requisitos que a continuación se establecen:

a) Personas jurídicas sin fines de lucro. Se valorará favorablemente que se encuentren inscritas el **Registro de Prestadores de Servicio (REPSE)** creado por el art 19 de la Ley 18471 de 27 de marzo de 2009 como responsables de establecimientos de acogida y refugio de animales.

b) Acreditar al menos 6 meses de antigüedad como responsables de un establecimiento de acogida y refugio de animales.

c) En ningún caso se admitirá la postulación de responsables de criaderos de animales, emprendimientos productivos, emprendimientos con fines de lucro o emprendimientos que tengan por objeto la comercialización de animales.

d) En concordancia con el principio de probidad no podrán participar como responsables de proyecto, personas que tengan vínculo laboral de cualquier naturaleza con la Intendencia.

e) No se podrá registrar antecedentes de sanciones a la normativa vigente en materia de bienestar animal, ni tener incumplimientos a la normativa departamental vigente.

En caso de que adjudicado el Fondo se comprobare el incumplimiento a lo establecido en los párrafos precedentes, se invalidará lo actuado y se exigirá la restitución íntegra de los montos que hubieren sido transferidos, sin perjuicio de dejar registrado el antecedente negativo frente a ulteriores convocatorias del Fondo. Además se tramitarán las sanciones que correspondan al responsable del proyecto firmante de la declaración jurada presentada.

IV.2.- Mecanismo de Postulación.

a) La postulación de los proyectos deberá realizarse en línea, en la página Montevideo Decide, dentro de los plazos que se establecerán.

b) Deberán completarse los formularios con la totalidad de los datos requeridos y adjuntarse la documentación que se exija tanto en las bases del llamado como en los propios formularios. Se podrá agregar cualquier información adicional o

complementaria que se considere relevante.

c) Los proponentes deben completar una declaración jurada, donde además de certificar la veracidad de la información que brindan y la autoría del proyecto, en caso de ser un refugio de animales u hogar de transición, dejarán constancia de la capacidad, cantidad de caniles o gateras, metros ocupados, metros construidos y la cantidad de animales albergados a la fecha de postulación discriminando especies.

IV.3.- Características de la propuesta.

a) En todos los casos, las propuestas pueden enmarcarse en proyectos en curso, incluso de mayor alcance, debiendo explicitarse al momento de la postulación.

b) Deberá identificarse con un nombre, enmarcarse en un objetivo específico y describir el impacto que se propone, detallando la problemática que se desea abordar y la estrategia o estrategias propuestas.

c) Se debe incorporar un análisis de continuidad del proyecto.

d) Los objetivos y acciones deben estar claramente determinadas, señalando metas y resultados. El objetivo y las acciones que lleven a su cumplimiento, deben estar indicadas claramente en la metodología, especificando el/los resultados esperados.

e) El representante de la propuesta será el referente ante la Intendencia para cualquier gestión y responsable por su cumplimiento.

f) Cada propuesta debe determinar el monto que solicita en función del planteamiento e implementación de su proyecto y los montos máximos que se establecen según los objetivos. Todos los montos deberán expresarse en pesos uruguayos y se rechazarán los proyectos que excedan el monto máximo previsto.

g) Debe adjuntarse el presupuesto del proyecto detallando el uso de los fondos, acorde a la propuesta, metodología y acciones específicas, indicando por rubro y justificando como se llega al monto solicitado.

h) No se podrán destinar fondos al pago de honorarios, salvo que exista y tenga una justificación que lo amerite en cuyo caso no se podrá superar el 40% del monto

solicitado.

i) Si el proyecto implica la inversión en infraestructura para un inmueble concreto, deberá indicarse su carácter removible o no, su uso específico y el vínculo con el inmueble, documentando este último extremo. Si el proponente no es propietario del inmueble, no podrá efectuar cambios estructurales.

j) Todas las propuestas deberán respetar cabalmente la normativa nacional y departamental vigente en materia de bienestar animal y tenencia responsable.

k) En caso de resultar adjudicatario/a se otorgará derecho a la Intendencia a registrar imágenes y testimonios del proyecto, antes, durante y luego de su ejecución, con fines de promoción y difusión del llamado.

Montos Máximos:

El monto máximo establecido para cada proyecto es hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil).

IV.4.- Plazo de Ejecución:

La totalidad de las acciones contenidas en el proyecto deberán ser ejecutadas dentro del plazo de 4 meses contándose a partir de la fecha de transferencia de la primera entrega. Por razones fundadas la Intendencia podrá acordar una única prórroga de este plazo hasta por 3 meses más.

V- ADMISIÓN Y EVALUACIÓN:

La admisión y evaluación de los proyectos será realizada por una comisión evaluadora a ser designada por la Intendencia, integrada por al menos 3 miembros titulares y sus respectivos alternos. La comisión evaluadora verificará en primera instancia el cumplimiento de los requisitos indicados en la convocatoria y

podrá otorgar un plazo para la subsanación de defectos formales de hasta 10 días. Al finalizar esta instancia, se dejará constancia de las propuestas que no cumplen los requisitos y que no se admitirán para ser evaluadas.

Las propuestas admitidas pasarán a etapa de evaluación de acuerdo a los siguientes criterios:

- Experiencia acreditada, considerando antecedentes y proyectos ejecutados en el área de tenencia responsable y bienestar animal.
- Calidad de la propuesta en términos de impacto del proyecto propuesto en la problemática que busca atender, coherencia entre el objetivo y las actividades que se proponen, definición y desarrollo metodológico.
- Coherencia presupuestal entre las actividades y los gastos y/o inversiones proyectadas.
- Viabilidad, alcance y continuidad.
- Retorno social esperado.
- Alianzas
- Escalabilidad y/o replicabilidad.

La comisión evaluadora podrá solicitar una “Adecuación al Plan de Trabajo”, como condición para financiar la propuesta.

Documentos a presentar:

- Propuesta (contenido: título del proyecto, antecedentes, planteo del problema y justificación, beneficio, impacto esperado, objetivo, colaboradores del proyecto, metodología, resultados, consideraciones especiales si aplica).

- Cuadro de presupuesto.
- Plan de trabajo.
- Cronograma.
- Declaración jurada y de compromiso.
- Certificaciones.

Las propuestas serán evaluadas estableciéndose un orden de prelación para otorgar y realizar las transferencias de los fondos de acuerdo a lo solicitado en cada propuesta y hasta cubrir el monto total previsto.

VI- SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FONDOS

No se adjudicará más de un proyecto por entidad postulante dentro del mismo objetivo específico.

Se distribuirán los montos en función de la lista de prelación destinándose hasta \$ 300.000.00 (pesos uruguayos trescientos mil), para proyectos que se enmarquen en los objetivos propuestos.

Una vez realizada la comunicación oficial del fallo del tribunal se suscribirá un convenio con la entidad adjudicataria y se realizarán los trámites pertinentes para la transferencia económica, dentro de los plazos requeridos por la Intendencia a tales efectos.

VII- SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las propuestas que resulten adjudicatarias del fondo deberán presentar a los dos meses de iniciado el proyecto, una rendición de cuentas del dinero ejecutado hasta el momento y una vez finalizado el proyecto, un informe final y la rendición de cuentas de los gastos e inversiones presentando todos los comprobantes correspondientes.

Deberá reintegrarse a la Intendencia cualquier remanente, monto no rendido o monto derivado de un gasto que no justifique relación con el proyecto en función de la propuesta presentada. En tal caso se dejará constancia del depósito correspondiente en la cuenta que se indique por parte de la Intendencia en el informe final a ser aprobado por ésta.

Los incumplimientos generarán antecedentes negativos a la hora de postularse a nuevas convocatorias de este u otros fondos, que realizare la Intendencia.

La rendición de cuentas documentada de la ejecución de los fondos transferidos deberá efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución No. 4401/13 de 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2554/14 de 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales.

VIII- COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora se integrará por :

Un representante de la División de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de la Intendencia .

Un representante de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la Intendencia.

Un representante del Departamento de Cultura de la Intendencia.

Un representante de la Prosecretaría General de la Intendencia.

IX- CRONOGRAMA

- Lanzamiento y publicación de las bases.
- Recepción de propuestas
- Estudio de Admisibilidad, posibilidad de establecer plazo para la subsanación de defectos formales o solicitar aclaraciones a los postulantes.
- Estudio de las propuestas admitidas, -posibilidad de una etapa de ajuste presupuestal para todas las propuestas admitidas-.
- Fallo y publicación
- Presentación pública de los proyectos
- Ejecución
- Rendición y evaluación

X- INFORMACIÓN Y CONSULTA

Se recibirán y responderán solicitudes de información y consultas exclusivamente a través de la Plataforma Montevideo Decide o por correo electrónico, hasta el vencimiento del período de postulaciones.

XI- NOTIFICACIONES.

Los postulantes se entenderán válidamente notificados de los actos administrativos enmarcados en el presente llamado a partir de su publicación en la Plataforma Montevideo Decide (espacio específico para el llamado), comenzando a contabilizarse los plazos a que hicieran referencia, a partir del día siguiente a la publicación. Salvo en los casos que se dispusiera lo contrario, los plazos se contarán **en días hábiles.**

2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.215/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.215/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Tema:
VARIOS

Resumen :
SE MODIFICA EL NUMERAL 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 2925/20 DE 17/8/20 POR LA CUAL SE APROBARON LAS BASES DEL LLAMADO PARA EL FONDO CONCURSABLE DE APOYO AL BIENESTAR ANIMAL / DE APOYO A LOS REFUGIOS DE ANIMALES, EN LO REFERENTE AL PUNTO EL PUNTO "IV.2. MECANISMO DE POSTULACIÓN", EL QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA MANERA QUE SE INDICA.-

Montevideo 25 de Setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2925/20 de 17/8/20 por la cual se aprobaron las bases del llamado para el Fondo Concursable de Apoyo al Bienestar Animal / de Apoyo a los Refugios de Animales;

RESULTANDO: 1o.) que el 16/9/20 la División Información y Comunicación expresa que las postulaciones en línea deben realizarse a través del sitio web montevideo.gub.uy llamado a organizaciones de la sociedad civil y no como se estableció oportunamente en la citada Resolución a través de la plataforma Montevideo Decide, en virtud de que no es recomendado por el perfil del programa y por características técnicas del sitio;

2o.) que en tal sentido, la mencionada División sugiere modificar el punto "IV.2. Mecanismo de Postulación" de la Resolución N° 2925/20 de 17/8/20, especificando un correo electrónico donde enviar las propuestas;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación sugiere el nuevo texto del punto "IV.2. Mecanismo de Postulación" a aprobar;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2925/20 de 17/8/20 por la cual se aprobaron las bases del llamado para el Fondo Concursable de Apoyo al Bienestar Animal / de Apoyo a los Refugios de Animales, en lo referente al punto el punto "IV.2. Mecanismo de Postulación", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"IV.2.- Mecanismo de Postulación.

a) La postulación de los proyectos deberá realizarse en línea, en la página **montevideo.gub.uy**, llamado a

organizaciones de la sociedad civil. , dentro de los plazos que se establecerán, y a través del correo electrónico ayuda.refugios.montevideo@imm.gub.uy

b) Deberán completarse los formularios con la totalidad de los datos requeridos y adjuntarse la documentación que se exijan tanto en las bases del llamado como en los propios formularios. Se podrá agregar cualquier información adicional o complementaria que se considere relevante.

c) Los establecimientos de acogida y refugio de animales **completarán una declaración jurada** donde dejarán constancia de la capacidad, cantidad de caniles o gateras, metros ocupados, metros construidos y la cantidad de animales albergados a la fecha de postulación discriminando especies.".-

2º. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos.-

CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-

FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.-